

¿Cómo se hace para?

SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE MODELOS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII. Información vigente a 2015.

A continuación se entregan los requisitos para que proveedores, importadores, distribuidores y/o fabricantes soliciten autorización de modelos de máquinas expendedoras, las cuales eventualmente podrán funcionar en forma exenta de la emisión de boletas, previa autorización de la Dirección Regional respectiva.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se hace este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Observaciones
8. Normativa relacionada al trámite
9. Preguntas frecuentes del trámite

1. Descripción del trámite paso a paso Iniciar Actividades Personas Jurídicas. (Ver página 4)

2. ¿A qué se refiere este trámite?

Las máquinas expendedoras de productos o servicios afectos al IVA deben contar con un mecanismo o procedimiento que resguarde la correcta determinación del Impuesto, por lo cual se han entregado las siguientes definiciones de tipo general:

- Se entiende por máquina expendedora toda máquina que no necesita la intervención de una persona para materializar alguna venta de producto y/o servicio.
- Todo contribuyente que utilice máquinas expendedoras, que no reciban dinero en forma directa, deberá otorgar el documento tributario correspondiente por el servicio o venta que realice.
- El fabricante, importador, representante o distribuidor que desee la autorización de un modelo de máquina expendedora, debe contar con la respectiva resolución de la Dirección Nacional.
- La solicitud de exención de emitir boletas para máquinas expendedoras cuyos modelos ya se encuentren autorizados por la Dirección Nacional, se debe efectuar por el contribuyente explotador de la máquina ante la Dirección Regional correspondiente al domicilio de su casa matriz.

¿Cómo se hace para?

3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?

La solicitud de autorización de modelos de máquinas expendedoras la debe realizar el **fabricante, importador, representante o distribuidor** de las máquinas expendedoras, cumpliendo con los requisitos generales y específicos que contempla el procedimiento administrativo.

4. ¿Cuándo se hace este trámite?

En el momento que se requiera la autorización de un modelo de máquina expendedora, mediante la presentación de una solicitud en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional del SII, y siempre antes de comenzar su explotación.

5. ¿Dónde se hace este trámite?

La Carta Solicitud debe ser dirigida al Subdirector de Asistencia a los Contribuyentes, firmada por el contribuyente o representante legal, requiriendo la autorización de un modelo de máquina expendedora, e ingresándose en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional.

6. Requisitos para efectuar el trámite

- El solicitante de la autorización ante la Dirección Nacional debe ser el **fabricante, importador, representante o distribuidor** de las máquinas expendedoras que se desean autorizar.
- El solicitante debe contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA.
- La enajenación de los productos y/o servicios que la máquina expenda no debe encontrarse prohibida por la legislación vigente.
- Un catálogo de la máquina en que se describa en detalle: productos a vender, forma de pago (capacidad de dar vuelto).
- Forma de control de ventas (contador o reporte).
- Procedimiento de reposición y recaudación de dinero.
- Fotografías o imágenes descriptivas de la máquina en cuestión.

7. Observaciones

- El Servicio de Impuestos Internos emitirá una resolución que autoriza al modelo respectivo en el caso que se cumplan los requisitos señalados. En caso contrario, la solicitud será rechazada.
- Los contribuyentes que obtengan resoluciones que autoricen un modelo determinado deberán, cada vez que vendan una máquina expendedora autorizada, entregar al comprador una copia de la resolución que autoriza el modelo respectivo. Esto, con el objeto de facilitar la autorización de exención de emisión de documentos correspondiente al explotador de la máquina expendedora.
- La solicitud la exención de emitir boletas para máquinas expendedoras cuyos modelos son autorizados por la Dirección Nacional, se deberá efectuar por el contribuyente explotador de la máquina ante la Dirección Regional correspondiente al domicilio de su casa matriz,

¿Cómo se hace para?

haciendo uso del formulario 2117, y conforme procedimiento administrativo que se aborda en forma separada en la sección Peticiones Administrativas.

- Se hace presente que eventualmente podrían presentarse máquinas expendedoras automáticas de mayor tecnología que pudieran entregar algún tipo de comprobante, como por ejemplo:
 - Máquinas que emiten boletas en forma especial.
 - Máquinas que emiten vales en reemplazo de boletas
 - Máquinas que emiten boletas

En estos casos debe realizarse una presentación en los mismos términos señalados anteriormente, con la salvedad que debe especificarse en mayor profundidad este tipo de función.

8. Normativa relacionada al trámite

Consulte las siguientes normativas en el sitio web del SII (www.sii.cl), menú Circulares y Legislación.

- Decreto ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- Circular N°50 de 1986, que da instrucciones sobre aplicación de la Resolución N° Ex. 2301 del 07.10.86 que fija el procedimiento a seguir y señala los requisitos y obligaciones que deben cumplirse y los antecedentes que deben acompañarse respecto de solicitudes administrativas que menciona.
- Resolución N°2301, de 1986, que fija el procedimiento a seguir y señala los requisitos y obligaciones que deben cumplirse y los antecedentes que deben acompañarse respecto de Solicitudes Administrativas que menciona.
- Resolución Exenta SII N°63, del 2005, que refunde y complementa procedimientos de autorización que deben cumplir los contribuyentes que comercian y/o explotan máquinas expendedoras y delega facultades que indica.
- Resolución N° 121, de 2014, que delega en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente la facultad de autorizar a contribuyentes que comercialicen máquinas expendedoras, reemplazando resolutivo séptimo de la Resolución Ex. SII N° 63, del 30.06.2005.

9. Preguntas frecuentes del trámite

En el sitio web del SII (www.sii.cl) usted podrá acceder al menú de Preguntas Frecuentes relacionadas al trámite.

¿Cómo se hace para?

DESCRIPCIÓN PASO A PASO PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODELOS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS

